

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Radicación No. 2021-00015-00
Providencia No. 1802

Santiago de Cali, trece (13) de Diciembre de dos mil Veintiuno (2021)

El apoderado del demandante, el señor ALEXANDER SALAS GÓMEZ y la señora DIANA PATRICIA OREJUELA BARREIRO, quien integra el litisconsorcio necesario allegó al despacho respuesta al requerimiento efectuado mediante Auto Nro. 1009 del 15 de julio de 2021.

Cumplido lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de continuar con el trámite procesal de conformidad con la normativa vigente, procederá el despacho a convocar a las partes para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 579 del C.G.P., en la cual se proferirá Sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del Cauca.

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** las siguientes pruebas solicitadas por la parte actora, las que se practicarán en **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y SENTENCIA** a realizarse el día 01 de febrero de 2022 a las 2:00 PM

1. TESTIMONIALES: Recepcionar dentro del presente proceso los testimonios de los señores SANDRA LORENA OREJUELA BARREIRO y JEAN POOL OREJUELA MINA.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a la parte actora y apoderado que: deben concurrir con los testigos; la asistencia virtual es obligatoria; su no asistencia será considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones; no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de la parte o su apoderado (Código General del Proceso, arts. 3 y ss. y 579).

TERCERO: **SOLICITAR** a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la ciudad, la asignación de Sala de Audiencias, conforme los protocolos establecidos al efecto.

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a las partes dentro del proceso, al Ministerio Público y al Defensor de Familia delegados ante el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 14 de diciembre de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ca02f800769048e6029a18fe2f1c6a8f0c32f7e24b06e4bd37d28966af9d63c**

Documento generado en 13/12/2021 04:03:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>